

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) octubre 18 de 2022. A despacho el presente proceso con escritos del apoderado judicial de los herederos. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 18 de octubre de 2022.
AUTO INT. 1518

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: FERNEY MARTÍNEZ MORALES Y OTROS
Causante: CECILIO MARTÍNEZ Y OTRO
Radicación: 10.152

El apoderado judicial de los señores FERNEY MARTÍNEZ FIGUEROA y ORFILIA MARTÍNEZ MORALES en escritos que anteceden, solicita información acerca si las entidades IGAC y CURADURÍA URBANA de Palmira (V) efectuaron la conversión de medidas al sistema actual toda vez que en su momento dicha medición se efectuó en medidas del sistema decimal antiguo (fanegadas o varas granadinas) con el fin de que al despacho se le efectuara la conversión a hectáreas, que en caso negativo se imponga las sanciones de ley, además de solicitar cita presencial.

De igual manera solicita que el despacho realice una inspección ocular para lograr la ubicación del predio y poder delimitar sus medidas y se oficie a los órganos de seguridad del estado para efectuar el respectivo acompañamiento al momento de realizar la diligencia, ya que las mismas no están en posesión de los demandantes.

Revisado el expediente, se advierte que el despacho a través de auto de sustanciación No. 519 de septiembre 03 de 2019 y en razón a petición de igual contenido, ordenó a los demandantes acudir ante la Curaduría Urbana Municipal para la autorización de subdivisión y acudir ante el IGAC para el respectivo levantamiento topográfico, ya que son esas entidades las encargadas de los tramites administrativos pretendidos por el profesional del derecho, teniendo en cuenta que la judicatura tramitó y culminó con sentencia No. 155 del 21 de febrero de 1994 aprobatoria del trabajo de partición, el proceso de sucesión de los causantes CECILIO MARTÍNEZ y EMILIA MARULANDA.

Ahora, por error involuntario secretarial se expidieron los oficios No. 738 y 739 de calenda octubre 16 de 2019 con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Curaduría Urbana, respectivamente, requiriendo a dichas entidades para autorizar subdivisión material y el levantamiento topográfico, contrario a lo ordenado en la providencia en cuestión, por lo que se dejara sin efectos dichos oficios y en su lugar se ordenará al peticionario estarse a lo resuelto en aquella decisión y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos los oficios No. 738 y 739 de calenda octubre 16 de 2019 con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Curaduría Urbana, respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: QUE el peticionario se ESTE A LO RESUELTO en auto de sustanciación No. 519 de septiembre 03 de 2019 en el que se dispuso que es el demandante quien debe acudir ante las entidades Curaduría Urbana Municipal para la autorización de subdivisión y acudir ante el IGAC para el respectivo levantamiento topográfico, por ser estas las entidades competentes de realizar tales tramites.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 100 de hoy 19 de octubre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA